

**RECURSO DE REVISION EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR/DAI/995/2017-PII

**RECURRENTE: FRANCISO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

**ACTO RECLAMADO: CONTRA EL CONSEJO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO
DE TABASCO.**

**SUJETO OBLIGADO: EL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO
DE TABASCO.**



**LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE
COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:**

L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, en mi carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo acredito con copia del Oficio: CCYTET/DG/199/14, suscrito por la M.C. Mirna Cecilia Villanueva Guevara, Directora General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 313, Colonia Centro, Código Postal 8600, Villahermosa, Tabasco, acudo ante usted para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al 156, fracción II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **me permito dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión citado al rubro, en relación al Folio de Solicitud de Información 00793317**, el cual, fue debidamente notificado con fecha 15 de junio de 2017, con base en los antecedentes y argumentaciones siguientes.

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La persona que se identifica como "Francisco Hernández Hernández" presenta vía Plataforma Nacional de Transparencia Infomex Tabasco, una solicitud de información de fecha 31 de mayo de 2017, y registrada bajo el folio número 00793317, con el siguiente tenor: Copia en versión electrónica del Proyecto

Propuesta para el Fortalecimiento de las principales categorías y subcriterios de evaluación para el ingreso al PNPC del programa de posgrado con orientación profesional: maestría en ingeniería del Instituto tecnológico de Villahermosa, apoyada por el Fondo Mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2014.

2. NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00793317, a través del Acuerdo CCYTET/UT/AS/12/17 de fecha 07 de junio del 2017, donde en el Punto TERCERO, se le indico al recurrente lo siguiente:

*...“**TERCERO.** Posterior a la revisión de la solicitud, se le notifica que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco no cuenta con la información solicitada, debido a que por tratarse de un proyecto no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado. Por tanto se acuerda que el solicitante presente su solicitud ante la unidad de Acceso a la Información que se describe a continuación o visite los enlaces siguientes:*

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, unidad de Acceso a la Información, sito en Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México., Teléfono 55 53 22 77 00 ext. 1860, página electrónica oficial <http://www.conacyt.gob.mx>; así mismo puede ingresar a la siguiente liga: <http://www.conacyt.gob.mx/FondosyApoyos/Mixtos/Constituidos/Tabasco/Paginas/default.aspx>, donde encontrará mayor información y los directivos responsables del Fondo Mixto en Tabasco, a los cuales puede contactar para obtener información.”...

3. RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha 07 de junio del 2017, fue interpuesto el recurso de revisión ante El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual el recurrente manifestó: *“Ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada, toda vez que el sujeto obligado es el ente manejador del fideicomiso sobre el que se solicita información, como se demuestra con el archivo adjunto”.*

4. TURNO DEL EXPEDIENTE A PONENCIA. El 12 de junio del 2017, la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acordó integrar el expediente del recurso de revisión RR/DAI/995/2017-P-II, para los efectos legales correspondientes.

5. NOTIFICACIÓN DEL RECURSO AL SUJETO OBLIGADO. Con fecha 15 de junio del 2017, fue recibida en esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, el recurso de revisión RR/DAI/995/2017-P-II, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Infomex Tabasco RR00055317.

ARGUMENTACIONES

Es **Infundado** el concepto de agravio formulado por el recurrente, toda vez que parte de una premisa equivocada al considerar que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (en adelante “Sujeto Obligado”), le negó la información solicitada, manifestado: *ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada, toda vez que el sujeto obligado es el ente manejador del fideicomiso sobre el que se solicita información, como se demuestra con el archivo adjunto”;* encuadrando su

pretensión en el artículo 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a letra dice:

...**“ARTÍCULO 149.** *“El recurso de revisión procederá en contra de:*
III. La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;”...

De la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado al recurrente, **se advierte que la solicitud de información con folio 00793317, fue atendida conforme a derecho**, pues se le comunico que el Sujeto Obligado no cuenta con la información solicitada, debido a que no se encuentra dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, se le informo al recurrente presentar su solicitud ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, facilitándole la dirección, los números de telefónicos, página electrónica del mismo y la liga electrónica: <http://www.conacyt.gob.mx/FondosyApoyos/Mixtos/Constituidos/Tabasco/Paginas/default.aspx>; lo anterior, con la finalidad de que el recurrente obtuviera mayor información. Es importante aclarar, que dicha acción conlleva en atender la necesidad del derecho de acceso a la información del recurrente.

De conformidad con el artículo 26, fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, los **fideicomisos no serán considerados entidades de la administración pública paraestatal, puesto que no contarán con estructura orgánica ni con personal propios para su funcionamiento**; lo anterior advierte, que el Fideicomiso denominado **“Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tabasco, no cuenta con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento**, en tal virtud **no será considerado como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal**, en términos del citado artículo.

Por otra parte, en el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé que **los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal**, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, **cumplirán con las obligaciones de dicha ley a través de la “Unidad Administrativa responsable de coordinar su operación”.**

Asimismo mediante **Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de mayo de 2016 y actualizado el 03 de marzo de 2017 a través del Acuerdo ACT-PUB/08/03/2017.08, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales **aprobó y actualizó el Padrón de “Sujetos Obligados” del ámbito federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, identificándose en primer Acuerdo citado, fracción XI, denominada Fideicomisos y Fondos Públicos, Inciso C, titulado Fondos y Fideicomisos, apartado Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Folio 11537 Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tabasco.

De lo anterior, se obtiene que no existe obligación legal por parte del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada por el recurrente, en razón a que el **Sujeto Obligado para cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia y Accesos a la Información Pública será el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a través de la Unidad Administrativa responsable de coordinar su operación.** Ahora bien,

el Estatuto Orgánico del CONACYT define cuál es la Unidad Administrativa responsable de Coordinar la Operación de los Fondos Mixtos, correspondiéndole dicha obligación a la **Dirección Adjunta de Desarrollo Regional**, como lo menciona el artículo 30, fracción VI, que a la letra dice:

... "Artículo 30. Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional:

*VI. Constituir, dirigir y **coordinar los fondos mixtos**, estatales y municipales así como los demás establecidos en la LCYT y los programas e instrumentos coordinados y **administrados por la Dirección Adjunta, asegurando su operación**, consolidación y evaluación, a fin de coadyuvar con el desarrollo regional y estatal de México..".*

En consecuencia, solicito a usted Comisionada de la Ponencia Segunda, confirme la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en la solicitud de información con folio 00793317, y/o en su caso, el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos 156, fracción IV, de la Ley General e Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al 162, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo a los artículos 150, fracción III, de la Ley General e Transparencia y Acceso a la Información Pública y 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en aplicación supletoria con los artículos 237, 240, 267, 268, 269, 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acuerdo ACT-EXT-PUB/02/05/2016.02, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 04 de mayo de 2016, donde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, aprueba el **Padrón de "Sujetos Obligados" del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, donde se advierte en su fracción XI, denominada Fideicomisos y Fondos Públicos, Inciso C, titulado Fondos y Fideicomisos, apartado Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Folio 11537 Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tabasco, que el Sujeto Obligado para cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia y Accesos a la Información Pública es el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el comunicado identificado Dirección Adjunta de Desarrollo Regional F0000/M046/2017, suscrito por Dr. Federico Graef Ziehl, en su calidad de Director Adjunto, dirigido a los Directores Regionales de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del CONACYT, el cual, indica que la Unidad Administrativa responsable de coordinar la operación de los Fideicomisos y Fondos Públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una Entidad Paraestatal, será la encargada de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de los citados Fondos, siendo esta el CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional. Documento que fue compartido por correo institucional con fecha 16 de junio de 2017.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, donde el artículo 30, fracción VI, define cuál es la Unidad Administrativa responsable de Coordinar la Operación de los Fondos Mixtos, correspondiéndole dicha obligación a la **Dirección Adjunta de Desarrollo Regional**.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se deriven de la integración del presente expediente de recurso de Revisión, en todo lo que beneficie al Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito a esta Ponencia Primera:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, dando contestación al Recurso de Revisión en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Se admitan y se valoren en el momento procesal oportuno las pruebas ofrecidas, de conformidad a los artículos 150, fracción III, de la Ley General e Transparencia y Acceso a la Información Pública y 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en aplicación supletoria con los artículos 237, 240, 267, 268, 269, 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

TERCERO.- Confirme la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en la solicitud de información con folio 00793317, y/o en su caso, el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos 156, fracción IV, de la Ley General e Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al 162, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Proveer conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Villahermosa, Tabasco a 26 de junio de 2017



L.C.P. NORA DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ

Encargada de la Unidad de Transparencia